



Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR25-239
15 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Felipe Duarte Ibatá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.287.665, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes de Neiva con función de control de garantías, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHUR22-570 del 31 de agosto de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Que el doctor Joaquín Vega Pérez, Juez 01 Penal Municipal para Adolescentes de Neiva con función de control de garantías, mediante Resolución No.005 del 24 de abril de 2025, aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos Felipe Duarte Ibatá al cargo que venía desempeñando como oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado en ese despacho judicial, a partir del 24 de abril de 2025, inclusive.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Carlos Felipe Duarte Ibatá del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Carlos Felipe Duarte Ibatá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.287.665, quien se desempeñaba en propiedad como oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes de Neiva con función de control de garantías, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP